

# ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED

TBT/W/37

9 de octubre de 1981

Distribución especial

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

### Nota de la Secretaría

1. Los resultados del primer examen anual del funcionamiento del Acuerdo en lo concerniente a la notificación se hicieron constar en el documento TBT/6, cuya sección 3 queda reemplazada por la presente nota, preparada por la Secretaría con miras al segundo examen anual. Esta nota contiene información sobre las notificaciones hechas por los signatarios del Acuerdo desde la entrada en vigor de éste, el 1.º de enero de 1980, hasta el 1.º de octubre de 1981.
2. Las disposiciones del Acuerdo relativas a la notificación son las siguientes: artículos 2.5.2, 2.6.1, 7.3.2 y 7.4.1 y, en los casos de urgencia previstos en esas disposiciones, los artículos 3.1, 4.1, 8.1 y 9.2.
3. Con posterioridad al primer examen anual, el Comité ha adoptado un formulario y directrices revisados para la notificación (TBT/M/7), párrafos 23-28, y TBT/W/35). A partir del 17 de agosto de 1981 los signatarios del Acuerdo comenzaron a hacer las notificaciones con arreglo a este formulario y directrices revisados, y la Secretaría ha utilizado el nuevo formulario para comunicar todas las notificaciones recibidas desde esa fecha.
4. En su séptima reunión, el Comité acordó también:
  - a) Instar a todos los signatarios a que hagan notificaciones cuando así se pide en el Acuerdo;
  - b) Rogar a los signatarios que envíen a la Secretaría el texto de sus notificaciones con rapidez, por ejemplo, por télex; y
  - c) Pedir formalmente a la Secretaría que las notificaciones se tramiten dentro de un plazo de tres días laborables y que se llame la atención de los signatarios en desarrollo sobre las notificaciones de interés para ellos dentro del mismo plazo (TBT/M/7, párrafo 29).

5. Del 1.º de enero de 1980 al 1.º de octubre de 1981 se han efectuado 363 notificaciones, hechas por 20 de los 32 signatarios. A continuación se indica el número total de notificaciones realizadas por cada uno de ellos:

	<u>1980</u>	(al 1.º <u>1981</u> de octubre)	<u>Total</u>
Alemania, Rep. Fed. de	-1	-7	-8
Austria	11	7	8
Canadá	15	11	26
CEE	10	17	27
Dinamarca	1	1	2
Estados Unidos	47	73	120
España	-	24	24
Finlandia	3	10	13
Francia	-	9	9
Hungría	-	3	3
Irlanda	4	-	4
Italia	-	1	1
Japón	21	21	42
Noruega	5	6	11
Nueva Zelandia	6	11	17
Países Bajos	-	3	3
Reino Unido	2	4	6
Rumania	-	4	4
Suecia	11	22	33
Suiza	4	2	6
	<u>130</u>	<u>233</u>	<u>363</u>
Total	130	233	363

6. La distribución de las notificaciones por artículos del Acuerdo es la siguiente:

	<u>1980</u>	(al 1.º <u>1981</u> de octubre)	<u>Total</u>
Artículo 2.5.2	101	170	271
Artículo 2.6.1	13	22	35
Artículo 7.3.2	11	14	25
Artículo 7.4.1	5	-	5
Artículos 2.5.2 y 7.3.2	-	4	4
Artículo 4.1	-	23	23

7. Los productos abarcados por las notificaciones pueden clasificarse en las grandes categorías siguientes:

productos agrícolas y alimentarios (capítulos 1 a 24 de la NCCA)

animales vivos  
carnes y despojos comestibles  
pescados  
productos lácteos  
materias primas de origen animal  
legumbres y hortalizas  
frutos comestibles  
café  
cereales  
semillas y frutos oleaginosos

preparados cárnicos  
cereales, preparados de harina y féculas o almidones, pastas alimenticias  
preparados de frutas  
preparados alimenticios diversos  
bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre  
alimentos preparados para animales  
tabaco y cigarrillos

productos industriales (capítulos 25 a 99 de la NCCA)

yeso  
cemento  
combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación

productos químicos  
productos farmacéuticos, incluidos los medicamentos  
abonos  
pinturas y barnices  
productos de perfumería o de tocador y cosméticos  
jabones, productos orgánicos tensoactivos, preparaciones para lejías  
colas  
productos diversos de las industrias químicas

resinas artificiales, materias plásticas y manufacturas de estas materias

algodón  
prendas de vestir  
alfombras y tapices  
calzado

artículos de amianto  
envases de vidrio

metales preciosos  
hierro, acero y sus manufacturas  
artículos de cobre  
artículos de aluminio  
artículos de estaño  
herramientas de metales comunes

máquinas y aparatos mecánicos  
máquinas y material eléctrico

vehículos automóviles, motocicletas y bicicletas  
barcos

instrumentos y aparatos de medida, comprobación y precisión;  
instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos

muebles y partes de muebles  
juguetes y artículos para deportes.

8. El objetivo y la razón de ser de los reglamentos técnicos, normas y reglas de sistemas de certificación propuestos o adoptados que se han notificado hasta la fecha son principalmente los siguientes:

Protección de la salud humana (sustancias alergénicas, tóxicas, carcinógenas o corrosivas, exposición a radiaciones, etc.)

Sanidad animal

Seguridad humana (en general, seguridad en el trabajo o protección de la infancia)

Seguridad de los vehículos automóviles (seguridad en la fabricación, seguridad en carretera, resistencia a los choques)

Seguridad de la navegación aérea

Seguridad de la vida en el mar

Seguridad en el transporte de sustancias peligrosas

Protección del medio ambiente (protección de las aguas, impacto de los ruidos, exposición a radiaciones, etc.)

Conservación de la energía

Información para la protección del consumidor (clasificación, envases, embalajes, marcas, etiquetas y publicidad)

Garantías de eficacia, mantenimiento y mejora de la calidad, prescripciones sobre diseño y funcionamiento.

9. Seis notificaciones de 1980 y nueve notificaciones de 1981 indicaban que los reglamentos técnicos y las reglas de los sistemas de certificación se basaban en las correspondientes normas internacionales.

10. El Comité ha recomendado que se prevea un plazo mínimo de seis semanas para la presentación de observaciones. A los efectos de este documento, seis semanas equivalen a 45 días naturales. El plazo de presentación de

observaciones concedido por los distintos signatarios ha oscilado entre un mínimo de tres días naturales después de la fecha de comunicación de la notificación por la Secretaría y un máximo de ocho meses. La duración media de ese plazo ha sido de 40 días naturales en 1980 y de 46 días naturales en 1981. El plazo concedido por cada signatario ha sido el siguiente:

	<u>1980</u>	<u>1981</u> (al 1.º de octubre)
Alemania, Rep. Fed. de	-	50
Austria	34	6
Canadá	39	29
CEE	74	56
Dinamarca	n.e.	81
Estados Unidos	46	47
España	-	103
Finlandia	37	37
Francia	-	51
Hungría	-	53
Irlanda	52	-
Italia	-	35
Japón	14	31
Noruega	34	29
Nueva Zelandia	11	51
Países Bajos	-	44
Reino Unido	76	41
Rumania	-	27
Suecia	35	25
Suiza	33	57

En 1980 se presentaron siete notificaciones cuyo plazo de presentación de observaciones había expirado ya y 22 notificaciones en las que no se indicaba plazo alguno. En 1981 esas cifras han sido de ocho y 17 notificaciones respectivamente.